

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)



Demandante: GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO
Demandado: JULIA RAMIREZ ZAPATA

Rad. 1100141890037-2020-00327-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 375 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **DECLARATIVA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO**, en contra de **JULIA RAMIREZ ZAPATA**.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

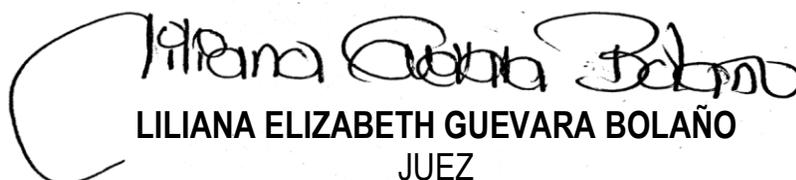
TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- Inscríbese la demanda en el certificado de tradición y libertad correspondiente al vehículo materia de esta litis. (art. 375-6 del C. G.P.).

QUINTO.-: Súrtase el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el vehículo materia de esta litis. (art. 375, Num. 6 y 7 del C.G.P.), y publíquese en día domingo, en alguno de los medios indicados con anterioridad.

SEXTO.- RECONOCER a **GERMAN RAMIREZ IZQUIERDO**, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 042

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**